**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO**

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, constituye la herramienta de gestión, destinada a cubrir las necesidades reales en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal.

El objetivo principal que persigue este programa es asegurar que los recursos económicos de este organismo electoral se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas para los cuales están destinados.

De esta manera, el PAAAS es un documento de carácter informativo, por lo que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad con el artículo 45, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acorde a lo anterior, y con apego a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios considera lo siguiente:

**I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones**

Para la elaboración y seguimiento del PAAAS de este Instituto, se establecerán las siguientes acciones:

1. Acciones previas a la realización de las operaciones

* Coordinar con las diferentes áreas, las necesidades requeridas para el logro de los objetivos y metas de sus programas institucionales;
* Definir los procedimientos a través de los cuales se realizarán las adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
* Verificar que cada adquisición, arrendamiento y servicio a realizar, cuente con la disposición presupuestal aprobada para solventar el pago correspondiente;
* Verificar que las diferentes áreas, al momento de solicitar la adquisición de un bien, este Instituto no lo tenga para proveerlo y realmente se requiera adquirir; y
* Verificar que las diferentes áreas, al momento de solicitar la contratación de un servicio, este no pueda ser proveído por alguna área del Instituto.

1. Acciones durante la realización de las operaciones

* Supervisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios que solicitan las diferentes áreas, se apeguen y cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable;
* Coordinar con cada área requirente de bienes y servicios, el seguimiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con los proveedores, derivada de una adquisición, arrendamiento o servicio;
* Verificar que los bienes y servicios cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para cada caso; y
* Verificar el control y seguimiento del ejercicio presupuestal correspondiente.

1. Acciones posteriores a la realización de las operaciones

* Realizar las adecuaciones al PAAAS, derivadas de las necesidades del ejercicio del gasto, así como para el logro de los objetivos y metas institucionales; y
* Supervisar el ejercicio presupuestal, de conformidad a los contratos que resulten de los procesos licitatorios efectuados.

**II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo**

El Instituto tiene por objetivos estratégicos:

* Propiciar espacios de profesionalización, diálogo, colaboración y sinergia entre el IEPC, las organizaciones de la sociedad civil, el Sistema de Participación Ciudadana y la ciudadanía;
* Vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de derechos de organización y participación política de los ciudadanos. Atender de manera prioritaria grupos con derechos históricamente vulnerados: personas en situación de discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, jaliscienses en el extranjero y personas trans;
* Fortalecer la cultura cívica en el sector educativo, conjuntando esfuerzos entre IEPC la SEJ para la divulgación de contenidos en materia de cultura de la legalidad y formación cívica y ética, a través de metodologías de aprendizajes y material didáctico en los que se promueva una cultura política, sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo;
* Generar reflexión y conocimiento crítico sobre los procesos, instituciones, agentes y normas que impactan en las decisiones políticas de la vida pública, que promuevan e impulsen la ciudadanía a ejercer valores y prácticas democráticas en espacios públicos y privados, manteniendo, además vigente y vigorosa nuestra producción editorial y actualizando los conocimientos de los servidores del Instituto mediante su capacitación permanente;
* Participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas y explorar permanentemente el avance tecnológico para su aplicación;
* Organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la ley de la materia, derivado de un análisis minucioso de la legislación; y
* Realizar, en su ámbito de competencia, todas las actividades tendientes a fin de que los jaliscienses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto.

Para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, fueron aprobadas las metas institucionales, mediante acuerdos identificados con clave alfanumérica IEPC-ACG-045/2023 e IEPC-ACG-046/2023, de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, mismos que pueden ser consultados en el sitio web de este Instituto, consultable en las siguientes ligas:

IEPC-ACG-045/2023

<https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-08/9iepc-acg-045-2023.pdf>

IEPC-ACG-046/2023

<https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-08/10iepc-acg-046-2023.pdf>

**III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios**

La siguiente información, se encuentra en el **ANEXO** que forma parte integral del presente programa.

**IV. Las unidades responsables de su instrumentación**

Las unidades responsables de su instrumentación son:

* El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto;
* La Unidad Centralizada de Compras, que para el caso, es la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto;
* La Coordinación de Recursos Materiales del Instituto; y
* Las demás direcciones o áreas responsables del Instituto que necesiten un bien o servicio, como áreas requirentes.

**V. La información provista por el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales (SECG) como un insumo para determinar los precios máximos de referencia**

Las áreas requirentes deberán realizar las investigaciones de mercado necesarias para llevar a cabo la adquisición de bienes y contratación de servicios, describiendo los precios máximos de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con lo previsto en el artículo 13, párrafo 4, numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

**VI. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos**

No aplica

**VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones**

* Para la existencia en cantidad suficiente de los bienes, el Instituto llevará a cabo un análisis de los bienes con los que cuenta en almacén o bodega, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables y necesarios para la operación de cada área, de acuerdo con la identificación de patrones de consumo.
* Para los plazos estimados de suministros, las áreas requirentes son las encargadas de establecer y dar seguimientos a los plazos de entrega y suministro de los bienes y servicios requeridos, así como plasmar su satisfacción de la entrega.
* Para la incorporación de los avances tecnológicos, el Instituto buscará implementar el desarrollo de tecnologías con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

**VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales**

No aplica

**IX. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo**

Para los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles del Instituto, se considera para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, los siguientes:

* Mantenimiento preventivo al parque vehicular, cuando menos una vez al año;
* Mantenimiento preventivo al equipo informático y SITE, cuando menos una vez al año; y
* Mantenimiento al equipo de oficina conforme sea requerido.

**X. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores**

Para el año dos mil veinticuatro, no se pretenden realizar adquisiciones y contratación de servicios que su vigencia rebasen el ejercicio presupuestario. Se exceptúa de la anterior disposición, la contratación de arrendamiento de los inmuebles, cuando por necesidades propias del Instituto se requiera que supere el ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro.

**XI. Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior**

La información correspondiente a los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior, se encuentran publicados en el sitio web de este Instituto, en la sección de transparencia, dentro del apartado de información fundamental correspondiente al artículo 8, fracción IV, inciso h), dentro de la siguiente liga: <https://www.iepcjalisco.org.mx/transparencia2/articulo-8.php#IV>

**XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios**

No aplica

**MONTOS ESTABLECIDOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUJETOS A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**  **Procedimientos y Límites para las Adquisiciones**  Art. 72 de la Ley CGECSEJyM; y Art. 15 del Reglamento de Ley CGECSEJyM\*  El Instituto realizará las adquisiciones de bienes y/o servicios a través de los siguientes procedimientos: | | | | | |
| I. Adquisiciones por la Unidad Centralizada de Compras mediante Fondo Revolvente; | | II. Licitaciones Pública sin concurrencia del Comité; | III. Licitación Pública Con Concurrencia del Comité; | IV. Excepción: Adjudicación Directa; y | V. Especial |
| Manual de Administración | | Art. 72 de la Ley y Art. 15 Regl Ley | Art. 15 del Regl. de la Ley | Artículo 73 de la Ley | **Artículo 20 Reglamento del Comité** |
| **Fondo Revolvente inciso i)** | **Fondo Revolvente inciso j)** | **Sin Concurrencia** | **Con Concurrencia** | **Directas** |
| 0 - 500 UMAS | 500 - 2300 UMAS | Cálculo: Mediana - (Ppto/25) | Cálculo: Mediana - (Ppto/25) |
| $ 0 - 54,285.00 | $ 54,285.01 - 249,711.00 | $ 249,711.01 - 15,390,518.37 | $ 15,390,518.38 en Adelante |
| |  |  | | --- | --- | | 500 | $54,285.00 | | 2300 | $249,711.00 |   **UMA 2024 Ppto 2024 para Compras** $ 384,762,959.33  **$108.57** Ppto/25\*: **$15,390,518.37** | | | | | |

El Instituto realizará las adquisiciones de bienes y contratación de servicios a través de los siguientes procedimientos:

**Fondo Revolvente**

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre $0 a $249,711.00 bajo la conducción de la Unidad Centralizada de Compras, apegándose a lo establecido en los artículos 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 16 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación; y el Manual de Administración del Instituto.

**Licitación Pública sin Concurrencia del Comité**

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre $249,711.01 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos once pesos 014/100) a $15,390,518.37 (Quince millones trescientos noventa mil quinientos dieciocho pesos 37/100), bajo la conducción de la Unidad Centralizada de Compras, y de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 17 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

**Licitación Pública con Concurrencia del Comité**

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre $15,390,518.38 en adelante, bajo la conducción del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Sección Segunda, del Capítulo II, del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 18 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

**Adjudicación Directa**

Este procedimiento se podrá realizar, de forma excepcional, cuando las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios se encuentren comprendidas en algunas de las fracciones del artículo 73, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Especial**

Este procedimiento se realizará para la adquisición de la documentación y material electoral para la jornada electoral y su preparación. Deberá realizarse mediante licitación pública nacional con la participación del Comité y deberá sujetarse a la aplicación preferente del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en sus Secciones Cuarta, Séptima,

Octava del Capítulo VIII, Libro Tercero, Título 1 y su anexo 4.1, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.